

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7596

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba - Regional 2 Este**, el “Convenio de Colaboración para el fortalecimiento en la vinculación con las instituciones”, que como Anexo se agrega a la presente.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad de San Francisco representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Damián Javier Bernarte, DNI N° 21.783.456, y el Dr. Néstor A. Gómez, DNI N° 20.188.217, en su carácter de Secretario de Infraestructura, por una parte, en adelante denominada "la Municipalidad"; y **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIONAL 2 ESTE**, con domicilio en Av. Del Libertador (S) N° 201 de esta ciudad, en adelante denominado "**El Colegio**", representado en este acto por el Presidente Arq. Nicolás Paulín, DNI N° 32.591.338, en adelante denominado "**El Colegio**", y ambas en conjunto denominadas como "LAS PARTES", por medio de éste instrumento manifiestan un interés mutuo y voluntad de desarrollar conjuntamente el presente CONVENIO.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- i)** Que las partes consideran que resultará de beneficio recíproco que los arquitectos de la matrícula colaboren en la organización de la actividad Municipal y su optimización para la mejor prestación de sus servicios a los profesionales; como así también en el desarrollo de proyectos de arquitectura, urbanismo, paisajismo, etc. con fines específicos.
- ii)** Que ambas partes se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias con el objetivo de llevar adelante este programa de manera organizada cumpliendo con la colaboración comprometida.
- (iii)** Que movido por tal propósito, EL COLEGIO ha concedido facultad expresa al Presidente para la suscripción de estos convenios en su representación.
- (iv)** Que la Municipalidad declara que cumplirá todos los recaudos exigidos por la normativa Municipal para la validez y vigencia del presente acuerdo.

PRIMERA: La Municipalidad, en el marco de su esquema de fortalecimiento en la vinculación con las instituciones, podrá solicitar la colaboración del Colegio de Arquitectos para:

- El desarrollo de proyectos de arquitectura, urbanismo, paisajismo, etc. con fines específicos; y/o trabajos, y/o concursos, y/o actividades a realizarse en forma particular o en conjunto con las áreas municipales;
- Requerir se propongan profesionales capacitados en áreas específicas tales como: análisis de la normativa urbanística y de edificación; relevamiento de información urbana territorial; análisis urbano territorial; diseño y análisis cartográfico en SIG (Sistema de Información Geográfica); elaboración de lineamientos normativos urbanísticos; desarrollo escrito y gráfico de la actualización de la normativa urbanística: de fraccionamiento, usos del suelo,

ocupación del suelo; producción de informes, y toda otra tarea específica que se proponga, de acuerdo a los requerimientos de desarrollo urbano, avance y actualización municipal;

- Realizar capacitaciones en forma conjunta para profesionales del rubro; todo tipo de colaboración entre las instituciones que fortalezca el sistema de gestión y el desarrollo profesional.

SEGUNDA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio la Municipalidad de San Francisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y sus Direcciones, tanto de Arquitectura y Espacios Verdes, como de Desarrollo Urbano, solicitarán en cada caso al Colegio de Arquitectos los profesionales para cada actuación requerida por la Municipalidad de San Francisco.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. No se considerará a la otra como empleador solidario o sustituto respecto al personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que no existe entre ellas vínculo laboral alguno.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración desde la suscripción del presente y hasta el día 31 de diciembre de 2023 pudiendo prorrogarse, conforme a la finalidad de éste, previo acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco a..... días del mes de mayo de 2023.

Firman:

Intendente Municipal: **Dr. Damián Javier Bernarte** - Secretario de Infraestructura: **Dr. Néstor Gómez** y por Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba – Regional 2 Este: Presidente **Arq. Nicolás Paulín.**